

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 290-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 007-2019-MDCH/CSPMA, elevado a la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve el transporte sostenible a través del uso de bicicleta en el distrito de Chilca;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado; siendo competencia de las municipalidades distritales en materia de transporte, entre otros, la regulación del transporte menor;

Que, mediante Ley N° 29593 se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización, indicándose en su artículo 2° como acciones de promoción:

a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley, c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte, d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia, e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta;

Que, a través de la Ley N° 30936, que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, indicándose en el Artículo 3° que el 3 de junio de cada año como el Dina Nacional de la Bicicleta, debiendo los organismos públicos y privados realizar actividades para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta; concordante con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 72/272;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

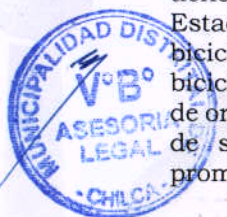
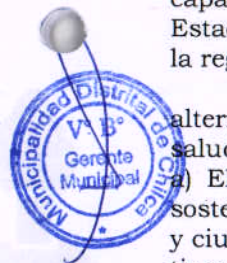
Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL TRANSPORTE SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL USO DE BICICLETA EN EL DISTRITO DE CHILCA**Artículo 1°.- OBJETO:**

La presente norma tiene por objeto promover la movilidad al interior del Distrito de Chilca, de manera sostenible el uso de la bicicleta y que a largo plazo se pueda impulsar proyectos que permitan contar con infraestructura ciclovial y desarrollar actividades conexas.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente norma tiene como finalidad contribuir a la reducción de contaminación para el ambiente, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promover actividades en beneficio de la salud, de la economía y el bienestar físico de las personas.



Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza será de aplicación en el Distrito de Chilca.

Artículo 4°.- PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA Y EDUCACIÓN VIAL

La bicicleta es un vehículo de dos ruedas el cual es movido por la fuerza física de una persona, quien es denominado como: ciclista. Dicho vehículo sirve como medio de transporte de manera que contribuye con la salud, economía y ambiente.

El Distrito de Chilca, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y sensibilización ambiental, promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible eficiente y que contribuye con la preservación del ambiente.

Del mismo modo, se encaminara a enseñar el buen uso y conservación de los caminos viales por donde transitan vehículos, logrando seguridad y respeto para los ciclistas, debiendo tener mayor diligencia en el uso de vehículos motorizados.

Artículo 5°.- IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA PARA EL USO DE BICICLETAS

Con la promoción del uso de la bicicleta, se podrá ejecutar progresivamente y a largo plazo, los proyectos de inversión relacionados con la creación de vías para uso de bicicletas (ciclovías), facilitando su uso como medio de transporte sostenible, eficiente contribuyendo con el ambiente, así como el fomento del gasto público en beneficio para la población Chilquense.

Artículo 6°.- SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Chilca, con sus recursos disponibles, creará el sistema de bicicleta pública, que consistirá en préstamo o alquiler de bicicletas, priorizando este servicio para los trabajadores de la entidad y de manera progresiva para el resto de población, el uso de la bicicleta en el Distrito.

Artículo 7°.- MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA POR LOS CENTROS LABORALES

Los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público, dentro de la jurisdicción del Distrito de Chilca, formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 8°.- DERECHOS DE LOS CICLISTAS

Son derechos de los ciclistas:

- Transitar por las vías públicas del Distrito y del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellas en las que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad.
- Disponer de vías de circulación preferente dentro de las ciudades, como ciclovías u otros espacios similares.
- Disponer de suficientes espacios para el estacionamiento de bicicletas, tanto en espacios públicos como privados.
- Derecho de preferencia del ciclista en la vía o circulación en los desvíos de avenidas, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías sobre el tránsito vehicular, después del peatón.
- Uso gratuito de estacionamientos públicos para bicicletas.
- Tener días u horas de circulación preferente en el área urbana, en trayectos determinados.

Artículo 9°.- SOBRE LINEAMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD

LINEAMIENTO INSTITUCIONAL

Se establece como Lineamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, la implementación progresiva y a largo plazo, para priorizar las inversiones de infraestructura, para la creación de ciclovías, así como fomentar a través de campañas la promoción de su uso como transporte público.



LINEAMIENTO AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración el deterioro del sistema del transporte urbano, cuyas emisiones gases contaminantes tienen un impacto directo no solo en el medio ambiente sino también en la salud de las personas; así como de los esfuerzos que se vienen realizando desde el Gobierno Regional y Provincial, para optimizar el sistema de movilidad y transporte de Huancayo; establece como Lineamiento Ambiental impulsar la movilidad al interior del Distrito de Chilca a través de la promoción del uso de la bicicleta a fin de contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y demás contaminantes del ambiente.

LINEAMIENTO URBANÍSTICO

Teniendo en cuenta que en el distrito de Chilca se encuentran ubicadas diversas entidades gubernamentales, financieras y empresariales las cuales desempeñan un rol en la economía nacional y local y asimismo su ubicación geográfica dentro del ámbito territorial central y que hacen del distrito un punto de atracción por su diversidad cultural; por lo que se impulsa la movilidad sostenible mediante la promoción del uso de la bicicleta a fin de disminuir progresivamente los desplazamientos hacia el distrito a través de vehículos automotores en beneficio de la economía.

Artículo 10°.- DECLARAR de interés Distrital, la promoción del transporte sostenible a través del uso de la bicicleta como alternativa de movilidad urbana en el Distrito de Chilca

Artículo 11°.- PROMOVER la implementación de un sistema de bicicleta pública en la jurisdicción del distrito de Chilca.

Artículo 12°.- Los proyectos de inversión pública o privada, bajo cualquier modalidad que contemplen intervenciones o modificaciones de infraestructura vial, deberán adecuar el criterio de movilidad sostenible, incorporando elementos, equipamiento o mecanismos que fomenten y faciliten el transporte no motorizado, especialmente los desplazamientos peatonales y el uso de la bicicleta; dichos proyectos deberán contar con la opinión de la Subgerencia de Movilidad Urbana de la Gerencia de Sostenibilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Facultar al alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Que, sobre la implementación progresiva de ciclovías o proyectos de inversión para dicho fin, deberán ser evaluados y propuestos antes las áreas especializadas en coordinación con el gobierno regional y provincial para ser implementado en toda nuestra región, siendo un objetivo a largo plazo.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme la normatividad vigente.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE